JUSTIFICACION DE ANTICIPO

San Lorenzo, 17 de mayo de 2024

Nota Dinatran/DGC N° 158/2024

Doctor **AGUSTIN ENCINA PEREZ,** Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de comunicar que no se otorgará anticipo en la Licitación de Menor Cuantía Nacional para el llamado de "Mantenimiento y reparación de edificio y local", con ID Nº 443412, teniendo en cuenta que dicha licitación tendrá una duración de ejecución de los trabajos de solamente 45 días calendarios, contados a partir de la firma de la Orden de Servicios; sin embargo, en caso que se otorgue anticipos, el oferente tiene plazo de presentación del pedido de cobro de anticipo de quince (15) días como mínimo, adjuntando todos los documentos requeridos, en donde la Convocante también tiene un plazo razonable para desembolsar el pago en concepto de anticipo de sesenta (60) días.

Una vez efectivizado el pago de anticipo, la Convocante recién allí podrá emitir la orden de servicios, retrasándose innecesariamente la realización de los trabajos.

Atentamente,

Abg. Estela López de Valdéz Directora General de la UOC

DINATRAN